

I BRIGADA AEREA					
El Cacique Limpieza SRL 30-71081955-2					
Eje	Inc.	Ppal	Ppcial	M	MONTO
2020	2	3	4	1	\$ 13.216,00
2020	2	5	4	1	\$ 9.276,00
2020	2	9	1	1	\$ 13.714,00
SUBTOTAL					\$ 36.206,00
JUAN CARLOS CARDINALE SRL 30-70930125-6					
Eje	Inc.	Ppal	Ppcial	M	MONTO
2020	2	7	5	1	\$ 31.581,12
2020	2	5	2	1	\$ 18.477,60
SUBTOTAL					\$ 50.058,72
TOTAL					\$ 86.264,72

6°) COMUNIQUESE lo aquí dispuesto al organismo que solicitó la Contratación que se tramita y realizar la difusión y notificación a los oferentes a través del portal COMPR.AR.

7°) EMITASE las Ordenes de Compras respectivas, dentro del plazo de mantenimiento de ofertas.

8°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE. Lucas Enrique Luna Maldonado

e. 09/06/2020 N° 22573/20 v. 09/06/2020

FUERZA AÉREA ARGENTINA
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES PALOMAR
Disposición 354/2020
DI-2020-354-APN-DCON#FAA

El Palomar, Buenos Aires, 05/06/2020

VISTO la DI-2020-34233350-APN-DCON#FAA de fecha martes 26 de Mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Disposición en el Visto se adjudicó el procedimiento de Contratación por Emergencia COVID – 19 40/45-0246-CDI20 que tuvo por objeto la “Adquisición de Elementos Desinfección” destinados a atender y garantizar las barreras epidemiológicas del personal perteneciente a la I Brigada Aérea contra la pandemia COVID – 19 en marco de la Emergencia Sanitaria de público conocimiento.

Que se ha incurrido en un error material involuntario en el artículo 8° de la citada Disposición al omitir indicar la publicación de la norma en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos -Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972- contempla la facultad del órgano emisor del acto de rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, en cualquier momento, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que en razón de ello, corresponde rectificar el dictado del artículo 8° de la DI-2020-34233350-APN-DCON#FAA.

Que la presente rectificación del error material no modifica ni altera lo sustancial del acto o decisión.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades contempladas en el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72.

Por ello,

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO CONTRATACIONES PALOMAR DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA
 DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénese la publicación de la DI-2020-34233350-APN-DCON#FAA, junto con la presente medida, en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 2°.- Rectifíquese el error material involuntario contenido en el artículo 8° DI-2020-34233350-APN-DCON#FAA de fecha martes 26 de mayo de 2020 la cual quedará redactada de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.”

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Enrique Luna Maldonado

e. 09/06/2020 N° 22574/20 v. 09/06/2020

MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO
Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA

Disposición 34/2020

DI-2020-34-APN-SSPOYSLD#MD

Ciudad de Buenos Aires, 26/05/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-22672345- -APN-DPLC#MD del Registro del MINISTERIO DE DEFENSA, y la Emergencia Decretada mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE), modificada por el Decreto 287 del 17 de marzo de 2020 (DECNU-2020-287-APN-PTE), y Decisión Administrativa 409 del 18 de marzo de 2020 (DECAD-2020-409-APN-JGM), reglamentada por Disposición N° 48 del 19 de marzo de 2020 (DI-2020-48-APN-ONC#JGM), complementada por Comunicación General ONC N° 6/2020 del 30 de marzo de 2020 (NO-2020-19592807-APN-ONC#JGM), modificada por Disposición N° 55 del 23 de abril de 2020 (DI-2020-55-APN-ONC#JGM) y lo ordenado por Resolución N° 88 del 13 de marzo de 2020 (RESOL-2020-88-APN-MD), y

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad imperiosa de contar con la adquisición de protección ocular gafas en el marco de la Emergencia establecida mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020, la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO DE COMPRAS de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA, elevó mediante documento IF-2020-22731512-APN-DPLC#MD que obra en orden 3 del EE, el requerimiento N° MD-COVID19-Req 013, para la adquisición de "Protección Ocular (NO SANITARIA)", a fin que se proceda a gestionar una Contratación Directa "Por Emergencia", en los términos establecidos en la Decisión Administrativa 409/2020, reglamentada por Disposición N° 48/2020.

Que, en orden 21 del EE consta el documento NO-2020-27395617-APN-SSPOYSLD#MD, dadas las experiencias obtenidas y de la evaluación de las condiciones del mercado, se realizaron cambios al requerimiento mediante documentos embebidos al documento mencionado para el ajuste final del mismo.

Que la presente adquisición se justifica en un contexto de emergencia sanitaria como el que asola a nuestro país ante un escenario de emergencia donde la salud y la vida de integrantes de las Fuerza Armadas y la población en general están en riesgo, no debiendo soslayarse que el requerimiento que da origen a este proceso fue generado por el Comité de Emergencia creado al efecto en cumplimiento a lo estipulado en la Resolución Ministerial RESOL-2020-88-APN-MD.

Que por de acuerdo a lo determinado por el artículo 2° del ANEXO I de la Resolución N° 36 del 20 de marzo de 2017 de la SINDICATURA GENERAL de la NACIÓN (SIGEN), sustituido por el artículo 1° de la Resolución SIGEN N° 226 del 27 de diciembre de 2018, dado que el monto de la presente contratación es inferior a la suma indicada en el mencionado artículo para solicitar el precio testigo.

Que se dio cumplimiento a lo determinado en el artículo 3° incisos b) y d) del ANEXO de la Disposición N° 48/2020, cursándose las invitaciones a las firmas comerciales: DROGUERIA COMARSA S.A., ASSERCA S.R.L., AMERICAN SURGERY S.A., THAUSEN S.A., 3M ARGENTINA SACIFIA, IMPLANTEC S.A., SOPORTE HOSPITALARIO S.R.L., CALAMANTE HORACIO R. Y CALAMANTE N.G. S.H., COMPAÑIA DE HIGIENE S.R.L., SUTURA S.R.L., KNOWLEDGE OF SERVICES S.R.L., PROSEIND S.A., EURO SWISS S.A., NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. ARG., MAULE S.A., CAROLS S.A., LABEL GROUP S.R.L., SUMINISTROS WHITE S.A., DENTAL MEDRANO S.A., EXSA S.R.L., WM ARGENTINA S.A., RAUL JORGE LEON POGGI, REINSAL S.A., ULTRAMED S.A., ERNESTO VAN ROSJUM Y CÍA S.R.L., ALBERTO J. MAZZONI S.A., ALCAMED S.R.L., ASTRAL MEDICA S.R.L., DROGUERIA MARTORANI S.A., LABORATORIO GAVAMAX S.A., LABORATORIOS JAYOR S.R.L., PLUS PAPIER S.R.L., PROPATO HNOS S.A.I.C., SEISEME S.A., SUIZO ARGENTINA S.A., ULTRALINE S.A., CIRUGIA ARGENTINA S.A., FRANCISCO VICENTE DAMIANO S. A, TAXO'S S.R.L., CIA. SUDAMERICANA DE EXHIBIDORES S.A., GRUPO VARSOVIAS.R.L., PRODUCTOS INDUSTRIALES LUMAS.R.L., RAIMUNDO JORGE HÉRNANDEZ, LABORATORIOS IGALTEX S.R.L., BAIRE'S FLY S.A., BYMED S.R.L., CINMOR S.R.L., INSUMOS QUIRURGICOS S.R.L., AERO PARTS S.A., ANADELIA S.A., DRESS MED S.R.L., EBANO DE JORGE PEDRO ALLOCCO, CATALANES S.A., OXIMETAL S.A., JMS PACKAGING S.A., GLOBAL MED S. A., BALPHIN MEDICALS S.A., VICSA STEELPRO S.A.,